

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N°12600/40 VRS.

MODIFICA CIRCULAR DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE
MARINA MERCANTE, ORDINARIO N° O-71/034.

VALPARAÍSO, 28 ENE 2021

VISTO: lo señalado en los artículos 3° y 4° del D.F.L. N° 292, de 1953, que aprueba la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; lo dispuesto en el D.L. (M) N° 2.222, de 1978, Ley de Navegación, en su artículo 5°; el artículo 345° del D.S. (M) N° 1.340 bis, de 1941, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

RESUELVO:

- 1.- **MODIFÍCASE** la Circular N° O-71/034, aprobada por resolución D.G.T.M. y M.M. Ordinario N° 12600/22 Vrs., ambas de fecha 24 de enero de 2017, que establece normas para el otorgamiento del "Certificado de Seguridad de Operación del Terminal Marítimo" que efectúa trasiego de productos líquidos y gaseosos a granel, en la forma que a continuación se indica:

En referencias, página N° 2

a.- Donde dice:

- K) Circular Marítima D.G.T.M. y M.M., O-32/011, del 14 de enero de 2000, "Reglamento para la Manipulación y Almacenamiento de Sustancias Peligrosas"

b.- Debe decir:

- K) Circular Marítima D.G.T.M. y M.M., O-32/011, del 14 enero de 2000, establece procedimientos de control de mercancías peligrosas en los recintos portuarios.

- 2.- **ANÓTESE**, comuníquese publíquese en el Diario Oficial de la República de Chile y página Web Internet, extracto de la presente resolución.

(FIRMADO)
IGNACIO MARDONES COSTA
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- D.G.T.M. y M.M.
2.- D.S. y O.M.
3.- DEPTO JURÍDICO/DIV. R. y P.